



MT-1350-2 – 100 del 03 de enero de 2008

Bogotá D. C.

Señor  
**JOSE GILBERTO JIMÉNEZ RAMÍREZ**  
Subdirector Área de Unidad Legal  
Consortio Servicio de Tránsito de Manizales  
Calle 22 carrera 19 esquina  
MANIZALES

Asunto: Tránsito - suspensión licencia de conducción por embriaguez

En respuesta a la solicitud contenida en el radicado número 86505 del 18 de diciembre de 2007, mediante la cual solicita información sobre la suspensión de la licencia de conducción por embriaguez, le informo en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

Para dar respuesta a su consulta entramos a definir la reacción psicológica como un proceso intelectual que culmina en un juicio, al ser percibidos los estímulos por los sentidos, son enviados al cerebro y éste ordena el movimiento a los músculos, para tomar la decisión de actuar.

La movilidad vinculada con el tránsito se puede definir como la libertad que posee el actor humano, ya sea como peatón, ciclista, motociclista, conductor o pasajero para desplazarse por cualquier vía o espacio público. El que conduce un vehículo conoce las partes que lo integran y el mantenimiento del mismo, un conductor sin formación integral en conducción y cultura ciudadana puede correr el peligro de utilizar la unidad vehicular casi como un arma homicida para él y para quienes conforman su entorno.

El Código Nacional de Tránsito se fundamenta en el derecho a la vida, traza políticas respecto a las responsabilidades, formación y comportamientos, procedimientos y sanciones que pretenden una movilidad segura como derecho inalienable de las personas.



Tránsito de Manizales

2

El operador de un automotor o conductor de vehículo, está autorizado mediante la expedición de su licencia de conducción, para desplazarse no solo por todo el territorio nacional, asumiendo ciertas prácticas, deberes y obligaciones, en este sentido quien sea sancionado con la suspensión de la licencia de conducción por encontrarse en estado de embriaguez debe limitársele la conducción de cualquier tipo de automotor, sea automóvil, motocicleta u otro vehículo similar.

Cordialmente,

**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica